



RESOLUCIÓN No. 4303 - - - DE 2017

Por la cual se autoriza el disfrute de periodo vacacional a un funcionario (a) administrativo de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LES CONFIERE LA LEY 715 DEL 2001, EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1045 DE 1978, EL DECRETO N° 086 DE MARZO 26 DE 2002 EMANADO DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales". (...)

Que el(a) señor(a) LELY ESPERANZA GOMEZ ALVARADO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 68292309, quien desempeña el cargo de Tecnico Operativo (E.), Código 314 Grado 5 en la Secretaria de Educación Departamental, solicita mediante escrito de fecha 31 de octubre del 2017, el disfrute de las vacaciones por los servicios prestados en el período comprendido del 02 de julio del 2016 al 01 de julio del 2017, las cuales se le habían concedido mediante resolución 1872 del 10 de julio del 2017 y aplazadas por necesidad del servicio mediante Resolución No. 1935 del 13 de julio del 2017.

Que es procedente conceder el disfrute de las vacaciones causadas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : *Autorizar a partir del día 9 al 29 de enero del 2018 el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones al(a) señor(a) LELY ESPERANZA GOMEZ ALVARADO, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 68292309, quien se desempeña como Tecnico Operativo (E.), Código 314 Grado 5 de la Secretaria de Educación Departamental por los servicios prestados sin interrupción en el periodo comprendido del 02 de julio del 2016 al 01 de julio del 2017, las cuales se le habían concedido mediante resolución 1872 del 10 de julio del 2017 y aplazadas por necesidad del servicio mediante Resolución No. 1935 del 13 de julio del 2017.*

ARTICULO SEGUNDO: *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a **20 NOV 2017**

NELCY ORELYS ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental

Proyecto y Dígito: Andrea Jiménez Laverde
Reviso: Área Jurídica SED

"Humanizando El Desarrollo"